



| | |
|------------------|---|
| AREA | Unidad de Transparencia |
| OFICIO | UP-0151-24 |
| FOLIO | 493734 |
| LUGAR Y FECHA | Mexicali Baja California 09 de octubre del 2024. |

Asunto: Respuesta a solicitud.

**la gran señora
P R E S E N T E.-**

Anteponiendo un cordial saludo, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, fracción I del 3, 113, 125 y demás relativos de de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como el artículo 11 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y demás concernientes; me dirijo respetuosamente a usted, en debido tiempo y forma, en respuesta a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el folio **021163824000058**, presentada ante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Baja California de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante el cual se solicita Diversa información en escrito anexo que en el sustantivo se constriñe a:

"1. Se solicita información acerca de cuánto es el sueldo de los diputados y diputadas del municipio de Mexicali y; 2. Se solicita información acerca de cuales son las iniciativas que se tienen planeadas para este año 2024 en el tema de la violencia en el municipio de Mexicali así como también en el tema de infraestructura y como es que se beneficiara al municipio de Mexicali con éstas. 3. Se solicita información acerca de cada diputado y diputada del municipio de Mexicali, qué es lo que han hecho y qué es lo que planean hacer. 4. Se solicita información sobre que es lo que se tiene planeado hacer acerca del dren que se encuentra entre la colonia de Valle Dorado y la colonia Carranza en el municipio de Mexicali y cual sería el presupuestó en caso de pavimentarlo." Sic





En relación con lo anterior, a efecto de dar cabal y debida respuesta a su atenta solicitud de información, es de puntualizarse que lo requerido corresponde atender a Sujeto Obligado diverso, en tal virtud y de conformidad a lo establecido en el artículo 129 de la Ley de la materia es que se determina la total **INCOMPETENCIA** para atender de la solicitud de mérito.

Sin más por el momento, quedamos de usted para cualquier aclaración

ATENTAMENTE.-


**CARLOS ALBERTO SANDOVAL AVILÉS.
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN
ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI.**

